



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Mery del Consuelo Barrientos Gómez
Radicado	05001 40 03 013 2020 00622 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1448
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Aportará nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica de la apoderada demandante, la cual deberá coincidir con la inscrita en el **Registro Nacional de Abogados**, de conformidad con el artículo 5, inciso 2°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En el evento de ser otorgado en los términos indicados en el Decreto 806 de 2020, deberá acreditar que fue remitido desde el correo electrónico que el banco tiene registrado para el efecto.

2. Sin que constituya requisito de inadmisión deberá indicar en poder de quien se encuentra el título valor anexo como soporte de ejecución, ello ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada y/o el despacho.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGA

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 246 _ Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>18 DE DICIEMBRE DE 2020</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>
--

Este documento fue generado en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 validez jurídica,

Código de verificación:
d96c3d27a24390a1213174e63202838158759075e0835abec38e311ecf345d76
Documento generado en 16/12/2020 07:18:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>